

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Zaragoza, en la Administracion del BOLETIN, sita en la imprenta de la Casa-Propiedad de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Director-Administrador del BOLETIN. Ofi- cial, D. Baldoacero Mediano y Ruiz.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Admi- nistracion sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta ca la uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Go- bierno son obligatorias para cada capital de pro- vincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pue- blos de la misma provincia. (Decreto de 28. de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su más estricta responsabilidad de conservar los nú- meros de este BOLETIN, coleccionados ordenada- mente para su encuadernación, que deberá veri- ficarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

SECCION CUARTA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Venta de cajones de pino vacios procedentes de envases de tabacos.

Autorizado por la Direccion general del ramo para anunciar la venta de cajones de pino que, según se detalla más abajo, existen vacios en las Administraciones subalternas de Rentas es- tancadas de esta provincia, he dispuesto hacer- lo público por medio de este periódico oficial durante 10 dias consecutivos, á contar desde hoy, con el fin de que llegando á noticia de las personas á quienes interese su adquisicion, pue- dan presentar las proposiciones oportunas du- rante las horas hábiles de los dias 28, 30 y 31 de este mes, para lo cual deberán tener pre- sente:

1.º Que no se fija en este anuncio el precio de cada envase para que los licitadores queden en libertad de ofrecer el que les parezca, reser- vándose, sin embargo, la Administracion el de- recho de optar por las proposiciones que le sean más ventajosas.

2.º Que las presentadas en esta oficina pro- vincial podrán extenderse á los envases existen- tes en todas y cada una de las subalternas, pero las que lo sean en estas dependencias sólo po- drán referirse á los que tengan las mismas.

3.º Que los cajones habrán de ser admitidos por los rematantes en el estado en que hoy se encuentran, sin derecho á producir ninguna re- clamacion, por lo cual se hallarán de manifiesto al público en el dia anterior á los en que ha de tener lugar la venta.

4.º La adjudicacion no será definitiva hasta que sea aprobada por la Superioridad, y solo entónces podrán retirarse los envases á que se refiera aquella, previo el ingreso de su impor- te; y

5.º Los gastos del remate serán á cargo de las personas en cuyo favor se resuelva.

Zaragoza 12 de Agosto de 1880.—El Jefe eco- nómico, P. S., Ricardo Cisneros.

Nota á que se refiere el anuncio precedente.

ADMINISTRACIONES SUBALTERNAS.	Número de cajones.
Ateca.....	1.400
Belchite.....	650
Borja.....	1.300
Calatayud.....	300
Cariñena.....	2.009
Caspe.....	1.180
Daroca.....	750
Ejea.....	500
La Almunia.....	380
Pina.....	380
Sos.....	650
Tarazona.....	40
TOTAL.....	9.530



TESORERIA DE LIBROS DE LA ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.
MES DE AGOSTO DE 1880.

RELACION nominal de los compradores de bienes y redimidos de censos de la Nación, cuyos plazos vencen en el expresado mes, la cual se publica con el carácter de aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en art. 1.º de la Instrucción de 31 Agosto de 1877, y para los efectos en la misma prevenidos; debiendo los Sres. Alcaldes señalar á las puertas de las Casas consistoriales á fin de darle la mayor publicidad.

(CONTINUACION.)

NOMBRE DEL COMPRADOR.	DOMICILIO.	Clase y nombre de la finca.	TERMINO MUNICIPAL en que radica.	Procedencia.	Libro y folio de la cuenta corriente.	Plazos que adeuda y fecha de sus vencimientos.	IMPORTE de estos. Ptas. Cts.
D. Narciso Serrano.....	Montañana.	Campo.	Zaragoza.	Clero.	19	8	56'25
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.		»	180'60
Jacinto Palacios.....	Zaragoza.	Id.	Idem.	Id.		»	176'80
Antonio M. Costa.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.		»	155'05
Mariano Oñate.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.		»	79'85
Francisco Royo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.		»	112'90
Mariano Miguel.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.		»	118'90
Matias Sancho.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.		»	197'20
Nicolás Gracia.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.		»	361'70
Ramon Blanco.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.		»	225'55
Marcelo Cepero.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.		»	225'80
Ignacio Pardo.....	Idem.	Casa.	Idem.	Id.		»	189'55
Blas Loren.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.		»	225'50
Carlos Val.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.		»	171'35
Antonio Calvete.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.		»	130'60
Pedro Lison.....	Idem.	Campo.	Idem.	Id.		»	180'40
Julio Fuertes.....	Utebo.	Id.	Utebo.	Id.		»	67'50
Marcelino Pardos.....	Zaragoza.	Id.	Zaragoza.	Id.		»	148'50
Baldomero Saurin.....	Idem.	Casa.	Idem.	Id.		»	67'50
Eusebio Romeo.....	Idem.	Campo.	Idem.	Id.		»	996
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	24	»	60'50
Mariano Miguel.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	8	»	80'90
Eusebio Romeo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	9	»	25
Antonio Gonzalez.....	Idem.	Campo.	Idem.	Id.	10	»	3606
Joaquin Rallo.....	Idem.	Casa.	Idem.	Id.	401	»	1020
D.ª Faustina de Val.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	12	»	813
D. Pedro J. Peinado.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	13	»	12'75
Mariano Ordobas.....	Villadoz.	Campo.	Villadoz.	Id.	193	»	405
Fernando Carvajal.....	Zaragoza.	Casa.	Zaragoza.	Id.	194	»	28'83
Pedro Aznar.....	Idem.	Campo.	Idem.	Id.	295	»	71'25
Nicolás Gutierrez.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	197	»	86
Florencio Inigo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	198	»	86'30
José Betran.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	199	»	51'75
Pedro Fuertes.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	200	»	92'10
Apolonio Cuartero.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	201	»	37'75
	Boquiñeni.	Id.	Boquiñeni.	Id.	202	»	

(Se continuará.)

SECCION QUINTA.**ALCALDÍA DE LA S. H. CIUDAD DE ZARAGOZA**

Acordado por el Municipio en sesion de 16 del mes próximo pasado que se amplie por D. Dionisio Casañal y Zapatero, oficial 2.º del Cuerpo de Topógrafos, el levantamiento del plano de la poblacion has'a el limite del término municipal, se hace saber al público que dicho funcionario, auxiliado del personal facultativo necesario, dará principio á los trabajos geodésicos por la zona correspondiente al monte del Castellar, el lunes 16 de los corrientes; y espera esta Alcaldía que, por los propietarios y colonos de fincas enclavadas en los terrenos que aquel personal haya de atravesar, no se le pondrá impedimento alguno, si es, por el contrario, se le facilitará la entrada en las mismas para el mejor desempeño de su cometido.

Zaragoza 14 de Agosto de 1880.—Marcelo Guallart.

SECCION SEXTA.

D. Ventura Valencia, Secretario del Ayuntamiento Constitucional del pueblo de Farlete:

Certifico: Que en el libro de acuerdos de la Junta municipal de este pueblo, correspondiente al año actual, aparece el que copiado literalmente dice así:

«*Al margen.*—Señores del Ayuntamiento: Alcalde, D. Dionisio Fustero.—Regidores: D. Eusebio Campos.—D. Valero Orduña.—D. Andrés Fustero Duarte.—D. Nicolás Valles.—D. Antonio Fustero Berges.—D. Antonio Valles.—Asociados: D. José Duarte Sodeto.—D. Mariano Auoro.—D. Juan Sodeto.—D. Ignocencio Letosa.—D. Félix Orduña Gazol.—D. Francisco Latre.—D. Mariano Azara Vived.—D. Isidro Latre Azara.—D. Pascual Murillo Fustero.—D. Andrés Fustero Valles.—D. Antonio Calvo Salvate.—D. Pedro Baila Vived.—D. Joaquin Fustero Borneo.—D. Francisco Jaso Alfranca.—D. Fructuoso Alfranca.—D. Tomás Azara.

«*En el contro.*—En el pueblo de Farlete á 1.º de Agosto de 1880: Reunidos los señores del Ayuntamiento y Junta municipal del mismo en la Sala Consistorial, cuyos nombres se expresan al margen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde don Dionisio Fustero, con asistencia de mí el Secretario, dicho Sr. Presidente declaró abierta la sesion, para lo cual habian sido convocados en forma legal, y manifestó; que remitido al Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia para su aprobacion, el presupuesto municipal de gastos é ingresos para el año económico de 1880 á 1881, aprobado por esta Junta en 1.º de Abril último, dicha Autoridad superior lo aprobó en la forma siguiente:

«Zaragoza 14 de Mayo de 1880.—En uso de las facultades que me concede el art. 150 de la

ley municipal vigente, declaro conforme este presupuesto, anulando el repartimiento general que como ingresos se propone y fijando los gastos en pesetas..... 7.759'50
Ingresos..... 7.202

Déficit..... 557'50

Cuyo déficit podrá cubrirse por medio de recargo extraordinario en consumos, previa la instrucción del expediente que determina la Real orden de 3 de Agosto de 1878 —El Gobernador interino, Manuel Castejon.»

Como vé la Junta, queda anulado el repartimiento propuesto por la misma, fundándose en el art. 136 y en su párrafo 3.º de la ley municipal vigente, resultando de aquí en el presupuesto expresado un déficit de 557 pesetas 50 céntimos que hay que cubrir con alguno de los recursos que enumera el art. 137 de la citada ley municipal, ó instruyendo el expediente que previene la precitada Real orden de 3 de Agosto de 1878. Habiéndose recargado en la contribucion de consumos el déficit de que se hace mérito y señalado en el presupuesto municipal 1.844 pesetas para pago del contingente provincial, y fijado á este pueblo por la Excelentísima Diputacion en el repartimiento formado por la misma y publicado en 1.º de Julio último 2.138 pesetas, resulta otro déficit de 294 pesetas que unido á las 557 pesetas con 50 céntimos suman un total de 851 pesetas 50 céntimos, que hay que cubrir con alguno de los recursos que enumera el art. 137 de la citada ley municipal, ó instruyendo el expediente que previene la precitada Real orden de 3 de Agosto de 1878. Que los recursos que establece el art. 137 no son utilizables en poblaciones de tan corto vecindario como esta, y por consiguiente hay necesidad de formar el indicado expediente en la forma prevenida por la mencionada Real orden, que en el acto fué leida por el infrascrito Secretario.

Enterada la Junta de sus disposiciones, y que no es posible realizar ninguna economia en el presupuesto objeto de esta Seccion, que al efecto fué examinado minuciosamente por la Corporacion, así como tambien convencida de que los recursos establecidos en el art. 137 de la ley municipal no son utilizables en esta localidad, cuyos resultados si se aceptaran serian negativos: Considerando que no hay otro medio más adecuado para cubrir el déficit que el de un recurso extraordinario, previa autorizacion del Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion: Considerando que el recurso más adaptable á las circunstancias de esta localidad y menos gravoso al vecindario es el repartimiento general entre todos los vecinos y hacendados, en proporcion á los medios y facultades de cada uno, ó un reparto adicional al de la contribucion de consumos; por unanimidad acordó la Junta instruir un expediente en la forma prevenida en la precitada Real orden de 3 de Agosto de 1878, por la cantidad de 851 pesetas 50 céntimos, á que asciende el déficit del presupuesto municipal del año económico citado, con más un 5 por 100 de re-

cargo sobre esta suma para premio de cobranza y partidas fallidas. Que se fije inmediatamente y este acuerdo al público en los sitios de costumbre, remitiéndose copia del mismo al Sr. Gobernador de la provincia, para que se sirva hacerlo insertar en el BOLETIN OFICIAL de la misma, á fin de que dentro de los 10 días siguientes al de su publicación en este periódico, los vecinos contribuyentes que se consideren perjudicados por la propuesta acordada puedan reclamar contra la misma.

Y por último que transcurridos los 10 días, se remitan por el Sr. Alcalde al Gobierno civil de la provincia, los documentos á que se refiere la Real orden de 3 de Agosto de 1878 ántes citada, á los efectos consiguientes, con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión, firmando los que saben hacerlo y por los que no, autorizan al Secretario del Ayuntamiento de que certifico.— Dionisio Fustero.—Eusebio Campos.—Valero Orduña.—Andrés Fustero Duarte.—Nicolás Vallés.—Por los señores Regidores que no saben firmar, Antonio Vallés y Antonio Fustero Berges.—Ventura Valencia, Secretario.—Asociados: José Duarte Sodeto.—Mariano Anoro Alquezar.—Juan Sodeto Jaso.—Inocencio Letosa Solanas.—Félix Orduña Gazol.—Francisco Latre Palacios.—Isidro Latre Azara.—Mariano Azara Vived.—Pascual Murillo Fustero.—Andrés Fustero Vallés.—Antonio Calvo Salvate.—Pedro Bailac Vived.—Joaquín Fustero Boneo.—Francisco Jaso Alfranca.—Por los señores de la Junta que no saben firmar, Ventura Valencia, Secretario.»

Escopia conforme con su original al que me remito. Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro la presente para el Sr. Gobernador, visada por el Sr. Alcalde en Farlete á 3 de Agosto de 1889.—V.º B.º.—El Alcalde, Dionisio Fustero.—Ventura Valencia.

REPARTICIÓN DE TERRENIOS.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Luis Garcés de Marcilla, Juez municipal, ejerciente el de primera instancia del cuartel de San Pablo de esta capital:

Hago saber: Que en autos civiles y á fin de hacer efectivas ciertas cantidades, tengo acordada la venta en subasta pública de los bienes muebles que, con el tipo de su tasación, son como sigue:

Un piano de los llamados de mesa, madera de caoba, de seis octavas de extensión: tasado en 300 pesetas.

Una sillera de nogal, ovalada, tapizada de damasco de lana encarnada: en 170 pesetas.

Una consola de nogal, con tapa de mármol jaspe: en 40 pesetas.

Un espejo, marco dorado, de un metro de alto por 60 de ancho: en 40 pesetas.

Un reloj de sobremesa, dorado, con su fanal: en 75 pesetas.

Y unos floreros de porcelana, también con fanal: en 30 pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el 26 del actual, á las diez de la mañana, adjudicándose dichos bienes á favor del más benéfico licitador.

Dado en Zaragoza á 13 de Agosto de 1880.— Luis G. de Marcilla.—Por su mandado, Manuel Sauras.

Valladolid.

D. Ramon Octavio de Toledo, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad y su partido, etc.:

Por la presente cito, llamo y emplazo á Mariano Pinilla Delgado, natural de Sestrica, partido judicial de Calatayud, provincia de Zaragoza, hijo de Mariano y Mariana, soltero, de 32 años, militar, siendo sus señas generales: pelo, cejas y ojos castaños, nariz, cara y boca regular, barba poblada, color sano, estatura un metro sesenta centímetros; que viste una levita ó chaquet negro, chaleco, pantalón de paño claro y sombrero hongo; para que en el término de 30 días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, se presente en este Juzgado y Escribanía del que autoriza, á responder de los cargos que le resultan en la causa que con motivo de haberse fugado del penal de esta población en el día 6 del actual, se sigue y sus tancia en este Juzgado; bajo apercibimiento de que no verificándolo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar. Y al propio tiempo encargo á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, remitiéndole á este de mi cargo si fuese habido.

Dado en Valladolid á 16 de Agosto de 1880.

Ramon Octavio de Toledo.—Por mandado de S. S. Miguel Pedroza.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Con el objeto de evitar reclamaciones por falta de recibir los oportunos avisos, por cuanto los muchos terratenientes de la vega de esta villa no se sabe su domicilio, el Sindicato hace saber á los mismos que desde el día 15 del corriente hasta el 30, ambos inclusive, se hallará abierta la recaudación para satisfacer las cuotas impuestas por razón de alfarda; en la inteligencia que pasado dicho término se procederá contra los morosos por la vía ejecutiva, con arreglo á instrucción de 3 de Diciembre de 1869.

Geisa 4 de Agosto de 1880.—P. A. del Sindicato, Gregorio Usón Olivan, Secretario. (2)